

1 DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.1 En estas Condiciones, a menos que el contexto requiera lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tienen los siguientes significados:

Por **Leyes aplicables** se entenderá todas las leyes, reglamentos, edictos, decretos o directrices nacionales, supranacionales, extranjeras o locales, además de instrucciones del gobierno o agencias gubernamentales, incluidas las normas, los reglamentos, las directrices u otros requisitos de las autoridades reguladoras pertinentes que tengan fuerza legal, así como cualquier código de prácticas de la industria vigente en cada momento.

Por **Condiciones** se entenderá estos términos y condiciones y los términos y condiciones especiales acordados por escrito entre Flora FG y el Proveedor, así como sus enmiendas ulteriores, de acuerdo con la Condición 21.12.

Por **Información confidencial** se entenderá las disposiciones del Contrato y toda la información que es secreta o no está disponible públicamente, en ambos casos, ya sea en su totalidad o en parte, incluyendo la información comercial, financiera, de marketing o técnica, el know-how, secretos comerciales, métodos comerciales o Datos personales, ya sea divulgada oralmente o por escrito antes o después de la fecha del Contrato.

Por **Contrato** se entenderá el contrato entre Flora FG y el Proveedor para la compra de los Bienes y/o Servicios con arreglo a estas Condiciones.

Por **Responsable del tratamiento de datos** se entenderá la definición establecida en el RGPD.

Por **Acuerdo de tratamiento de datos** se entenderá un acuerdo de tratamiento de datos que se celebrará entre las partes en la forma que Flora FG especifique ocasionalmente.

Por **Leyes de protección de datos** se entenderá el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679) ("RGPD") y cualquier legislación que ratifique o adopte, reemplace o complemente de otro modo el RGPD en cualquiera de las jurisdicciones donde las partes ejercen su actividad, así como cualquier otra ley y reglamento en relación con la privacidad del tratamiento de datos de personas físicas relevantes en cualquier otra jurisdicción aplicable.

Por **Entregables** se entenderá todos los documentos, productos y materiales elaborados por el Proveedor o sus agentes, subcontratistas, consultores y empleados en relación con los Servicios en cualquier forma.

Por **Lugar de destino convenido** se entenderá la ubicación para la entrega de los Bienes según lo especificado en el Pedido.

Por **Equipo** se entenderá los artículos suministrados por Flora FG al Proveedor para su uso por parte de este último a los efectos del Contrato.

Por **Gastos** se entenderá los gastos razonables en que haya incurrido debida y necesariamente el Proveedor en el curso de la prestación de los Servicios.

Por **Política de gastos** se entenderá la política de gastos que Flora FG comunique al Proveedor ocasionalmente.

Por **Buenas prácticas del sector** se entenderá normas, prácticas, métodos y procedimientos que se ajustan a todas las leyes aplicables, y el grado de habilidad, atención, diligencia, prudencia y previsión que se puede esperar que tenga razonablemente una persona cualificada y experimentada al llevar a cabo todos o parte de sus deberes y las obligaciones impuestas al Proveedor en virtud del Contrato en circunstancias iguales o similares.

Por **Bienes** se entenderá los bienes —incluida cualquier parte de ellos— que el Proveedor debe proporcionar a Flora FG con arreglo al Pedido, de acuerdo con estas Condiciones.

Por **Grupo** se entenderá, en relación a cualquier empresa, esa empresa y toda empresa filial o tenedora de la primera o una empresa filial o tenedora de cualquiera de dichas empresas filiales o tenedoras que puedan existir.

Por **Empresa del Grupo** se entenderá cualquier empresa dentro del Grupo de la empresa relevante.

Por **Empresa tenedora** se entenderá una empresa que, en relación con otra, su Filial, posea la mayoría de los derechos de voto en esta o sea miembro de ella y tenga derecho a nombrar o cesar a una mayoría de su junta directiva, o sea miembro de la misma y controle por sí sola una mayoría de los derechos de voto.

Por **Derechos de propiedad intelectual** se entenderá cualquier patente, derecho de autor, marca comercial, marca de servicio o nombre comercial, derecho de software, derecho de diseño, derecho de base de datos, derecho de imagen, derecho moral, derecho de una invención, derecho en materia de usurpación de denominación, nombre de dominio, derecho sobre información confidencial (incluidos los secretos comerciales) o derecho de privacidad, y todos los derechos similares o equivalentes, estén registrados o no, además de todas las solicitudes (o derechos para solicitar), la renovación o la extensión de dichos derechos, que existen ahora o que existan en el futuro, en el país en que Flora FG está registrada (tal como se define a continuación) y los demás países del mundo, estén registrados o no, además de cualquier solicitud de registro de los anteriores.

Por **Nuevo proveedor** se entenderá cualquier persona que brinde servicios en sustitución de cualquiera de los Servicios, ya sean iguales o similares a cualquiera de tales Servicios.

Por **Pedido** se entenderá cualquier pedido que haga Flora FG al Proveedor para el suministro de Bienes y/o Servicios en la forma que Flora FG determine en cada momento.

Por **Datos personales** se entenderá lo establecido en el RGPD.

Por **Nivel de servicio** se entenderá el nivel de servicio, si corresponde, establecido en el Pedido de los Servicios relevantes.

Por **Servicios** se entenderá los servicios que el Proveedor debe proporcionar a Flora FG con arreglo al Pedido y de acuerdo con estas Condiciones.

Por **Especificación** se entenderá la especificación o las estipulaciones de los Bienes y/o Servicios que se establecen en el Pedido o según se notifique por escrito al Proveedor de conformidad con el Contrato.

Por **Filial** se entenderá una empresa respecto de la que otra empresa, su Empresa tenedora, posea la mayoría de los derechos de voto o sea miembro de ella y tenga derecho a nombrar o cesar a la mayoría de su junta directiva, o sea miembro de ella y controle por sí sola una mayoría de los derechos de voto.

Por **Proveedor** se entenderá la persona o empresa a la que Flora FG compra los Bienes y/o Servicios.

Por **Flora FG** se entenderá la parte compradora de Flora FG especificada en el Pedido o, si no se especifica un comprador, Flora Food Global Principal B.V. (empresa registrada en los Países Bajos con el número de empresa 63649292, cuya sede social se encuentra en Beethovenstraat 551 – 7th floor, 1083 HK Amsterdam, Países Bajos). Por **Políticas y procedimientos de Flora FG** se entenderá el Código de Principios del Negocio establecido en www.florafoodgroup.com/supplier-centre y las demás políticas y procedimientos que Flora FG especifique ocasionalmente, incluida cualquier Política de gastos.

1.2 Las palabras "otro", "incluyendo" y "en particular" no limitarán la generalidad de ninguna de las palabras anteriores ni se interpretarán como una limitación a la misma clase que cualquiera de las palabras anteriores cuando sea posible una interpretación más amplia.

2 BASE DEL CONTRATO

2.1 El Contrato estará sujeto a estas Condiciones, excluyendo todos los demás términos y condiciones, incluidos los términos o condiciones que el Proveedor pretenda aplicar en virtud de un presupuesto, una confirmación de pedido o cualquier otro documento emitido por dicho Proveedor.

2.2 El Pedido es una oferta que Flora FG hace al Proveedor y el Contrato entrará en vigor una vez que el Proveedor acepte el Pedido. A menos que los retire previamente Flora FG, los Pedidos se considerarán aceptados si el Proveedor no los rechaza mediante notificación por escrito en el plazo de siete (7) días a contar desde su fecha de realización.

2.3 En caso de que en cualquier correspondencia, incluidos los mensajes de correo electrónico, se especifique el volumen de los Bienes y/o Servicios que comprará Flora FG, dichos volúmenes solo serán estimaciones no vinculantes y se entenderán sin perjuicio de los volúmenes adquiridos realmente con arreglo al Contrato, a menos que se acuerde expresamente de otro modo por escrito. Flora FG puede enviar previsiones periódicas de requisitos al Proveedor. Dichas previsiones son solo estimaciones no vinculantes y están previstas para ayudar al Proveedor a programar su producción y entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios, y se entenderán sin perjuicio de cualquier volumen comprado realmente con arreglo al Contrato, a menos que se acuerde expresamente de otro modo por escrito.

3 SUMINISTRO DE BIENES

3.1 El Proveedor se compromete, declara y garantiza a Flora FG que los Bienes y su embalaje y etiquetado deberán:

- (a) ser conformes a la Especificación y las instrucciones de Flora FG, y cumplir asimismo los requisitos del Pedido y del Contrato;
- (b) ser de calidad satisfactoria, no presentar defectos de material y fabricación, y adecuarse a su finalidad prevista (tanto si dicha finalidad es implícita o si se establece de manera explícita en la Especificación, los Pedidos o el Contrato);
- (c) estar libres de defectos de diseño y otros defectos inherentes, salvo en la medida en que los Bienes se hayan suministrado de acuerdo con los diseños de Flora FG;
- (d) cumplir todas las Leyes aplicables y
- (e) ajustarse estrictamente en cuanto a calidad, cantidad y descripción a cualquier muestra proporcionada por el Proveedor.

3.2 El Proveedor hará todo lo posible por transferir o ceder a Flora FG, u obtener de otro modo en beneficio de Flora FG, cualquier garantía o confirmación de calidad, título o idoneidad para el propósito previsto que proporcione el fabricante de los Bienes, en la medida en que el mismo esté capacitado para realizar tal transferencia o asignación a Flora FG.

4 ENTREGA DE BIENES

4.1 La entrega de los Bienes se llevará a cabo estrictamente de acuerdo con las instrucciones de entrega de Flora FG que se especifiquen en el Pedido o por separado. Cuando no se proporcionen instrucciones, la entrega será DDP (lugar de destino convenido) Incoterms 2010.

4.2 La fecha de entrega es un elemento esencial del Contrato. El Proveedor realizará la entrega en la fecha y el lugar que se especifican en el Pedido. Flora FG no tendrá obligación de aceptar la entrega de los Bienes antes de la fecha de entrega especificada, pero se reserva el derecho a hacerlo.

4.3 Flora FG tendrá derecho a cambiar las instrucciones de entrega en cualquier momento, asumiendo el pago de cualquier coste razonable adicional en el que incurra el Proveedor como consecuencia de cualquier cambio, siempre que Flora FG acepte dichos cambios por escrito con antelación. En caso de que Flora FG requiera el aplazamiento o la suspensión de una fecha de entrega, el Proveedor almacenará los Bienes y, previo consentimiento por escrito de Flora FG, los asegurará contra daños, destrucción u otras pérdidas a expensas de Flora FG.

4.4 Los Bienes irán acompañados de una descripción detallada junto con las instrucciones de uso, donde conste el número de Pedido y un certificado del Proveedor en la forma que requiera Flora FG, en el que se confirme la conformidad de los Bienes con la Especificación.

4.5 Flora FG no estará obligado a aceptar los Bienes en cantidades distintas a las indicadas en la Especificación o el Pedido.

4.6 Los Productos se embarcarán y asegurarán adecuadamente de manera que lleguen a su destino en buen estado. Flora FG no estará obligado a devolver al Proveedor ningún material de embalaje para los Bienes.

4.7 El Proveedor no entregará los Bienes a plazos sin el consentimiento previo por escrito de Flora FG. Si se acuerda la entrega de los Bienes a plazos, estos se podrán facturar y pagar por separado. No obstante, si el Proveedor no logra entregar algún plazo o no lo hace a tiempo, Flora FG tendrá a derecho a los recursos que se establecen en la Condición 11.1 (Recursos).

5 ACEPTACIÓN

5.1 No se considerará que Flora FG ha aceptado ningún Bien hasta que no haya tenido un tiempo razonable para inspeccionarlo después de la entrega o tras el descubrimiento de algún defecto latente. Ninguna inspección o prueba realizada por Flora FG, ya sea antes o después de la entrega de los Bienes, ni la firma de cualquier nota de entrega u otro documento que acredite la recepción física de los Bienes constituirán una prueba de aceptación o aprobación de los Bienes, ni se considerarán una renuncia al derecho de Flora FG a cancelar o devolver la totalidad o una parte de dichos Bienes en caso de que estos resulten defectuosos o no cumplan con lo estipulado en el Contrato, el Pedido y la Especificación.

5.2 El Proveedor mantendrá informado sin demora a Flora FG sobre cualquier asunto del que, como proveedor de los Bienes, tenga o deba tener conocimiento en relación con el almacenamiento, transporte, manejo, montaje o uso de los Bienes por parte de Flora FG.

5.3 El Proveedor asumirá el riesgo de los Bienes hasta que estos se entreguen con arreglo al Contrato, tras lo cual la titularidad y el riesgo de los mismos pasará a Flora FG, si bien, en caso de que Flora FG pague los Bienes antes de la entrega, la titularidad de estos pasará a Flora FG cuando se haya realizado el pago.

6 SUMINISTRO DE SERVICIOS

6.1 A partir de la fecha establecida en el Pedido y durante la vigencia del Contrato, el Proveedor prestará los Servicios a Flora FG con arreglo a los términos del Contrato.

6.2 El Proveedor deberá cumplir, y el tiempo es esencial a tal fin, todas las fechas de ejecución especificadas en el Contrato, y en caso de que no se especifique ninguna fecha de ejecución, el Proveedor prestará los Servicios en un plazo razonable.

6.3 Al prestar los Servicios, el Proveedor acuerda, declara y garantiza a Flora FG lo siguiente:

- (a) prestará los Servicios con el máximo nivel de atención, habilidad y diligencia, de conformidad con las Buenas prácticas del sector;
- (b) se asegurará de que los Servicios y Entregables se ajusten a todas las descripciones y especificaciones establecidas en la Especificación y que los Entregables se ajusten a cualquier propósito que Flora FG exprese explícita o implícitamente al Proveedor;
- (c) cumplirá, o superará, los Niveles de servicio especificados en el Pedido;

- (d) garantizará que los Entregables y todos los bienes y materiales suministrados y utilizados en los Servicios o transferidos a Flora FG estén libres de defectos de fabricación, instalación y diseño; y
- (e) proporcionará todos los equipos, herramientas, vehículos y otros elementos que sean necesarios para prestar los Servicios.

7 EQUIPO

7.1 La titularidad y la propiedad de cualquier Equipo se conferirá a Flora FG y no se transferirá en ningún momento al Proveedor.

7.2 El Proveedor:

- (a) almacenará el Equipo de forma segura y separada de los demás equipos, plantas y materiales que posea, de manera que se pueda identificar fácilmente como propiedad de Flora FG;
- (b) no moverá, desfigurará ni ocultará ninguna marca de identificación o embalaje del Equipo o relacionados con este;
- (c) proporcionará a Flora FG la información sobre el Equipo que Flora FG solicite de manera razonable ocasionalmente;
- (d) mantendrá el Equipo en condiciones satisfactorias;
- (e) avisará a la empresa de inmediato en caso de que se dé cualquiera de las circunstancias indicadas en la Condición 17.1(b) y
- (f) concederá el acceso a todas las instalaciones donde se almacene el Equipo para que Flora FG pueda ejercer sus derechos con arreglo a la Condición 7.3 y verificar que el proveedor está cumpliendo con las disposiciones de la presente Condición 7.2.

7.3 Flora FG tendrá derecho en cualquier momento a recuperar el Equipo facilitado al Proveedor.

7.4 El riesgo sobre el Equipo pasará al Proveedor una vez que este lo recoja en Flora FG o que Flora FG se lo entregue, según corresponda.

7.5 El Proveedor será responsable de garantizar que el Equipo sea apto para su uso en la prestación de los Servicios y no tendrá derecho a ninguna exención de sus obligaciones ni compensación en virtud de este Contrato que se derive del uso del Equipo para la prestación de Servicios cuando el Equipo no sea apto para su uso.

8 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

8.1 Flora FG deberá:

- (a) proporcionar al Proveedor acceso razonable a sus instalaciones en horarios razonables con el fin de prestar Servicios e informará al Proveedor de todos los requisitos de salud, seguridad y protección que se apliquen en las instalaciones de Flora FG; y
- (b) proporcionar la información necesaria para la prestación de los Servicios que el Proveedor pueda solicitar razonablemente.

9 PRECIOS Y PAGO

9.1 El precio de los Bienes y/o Servicios se indicará en el Pedido. El precio incluirá todos los derechos de aduana, tasas y licencias de empaquetado, embalaje, etiquetado, exportación, importación o de otro tipo, los costes de seguro y entrega, y los demás gastos en que incurra el Proveedor, a menos que se especifique lo contrario en el Pedido.

9.2 Las cantidades pagaderas en virtud del Contrato no incluyen el impuesto sobre la venta ni el impuesto sobre el valor añadido, que se sumarán, si corresponde, a la tasa vigente en el punto impositivo correspondiente, pero que incluyen cualquier otro impuesto aplicable o tasa pagadera sobre dichas cantidades.

9.3 Siempre que el Proveedor:

- (a) obtenga la aprobación por escrito de Flora FG antes de incurrir en cualquier Gasto superior a quinientos euros (500 €) y
- (b) facture a Flora FG por los Gastos correspondientes de conformidad con la Condición 9.4,

Flora FG reembolsará al Proveedor los gastos en que este haya incurrido con arreglo a la Política de gastos.

9.4 El Proveedor deberá enviar facturas detalladas por el precio de los Servicios y cualquier Gasto donde se indique:

- (a) el número de pedido de compra de Flora FG o el número de referencia, cuando esté disponible;
- (b) una descripción de los Servicios prestados, y
- (c) detalles completos de cualquier Gasto, junto con los recibos u otros justificantes de pago pertinentes que Flora FG requiera razonablemente para verificar los Gastos reclamados.

9.5 Salvo acuerdo expreso por escrito de Flora FG:

- (a) Flora FG no será responsable del pago o reembolso de otros costes o desembolsos en los que incurra el Proveedor en relación con los Servicios, y
- (b) el Proveedor no tendrá derecho a cobrar comisiones, recargos, gastos de gestión o cargos similares sobre los costes o desembolsos de terceros.

9.6 El Proveedor solo podrá facturar a Flora FG en el momento de la entrega de los Bienes o después, o al finalizar la prestación de los Servicios, y las facturas enviadas con antelación se considerarán recibidas en la fecha de entrega de los Bienes o la fecha de finalización de la prestación de los Servicios. Las facturas deberán emitirse en la forma que Flora FG especifique ocasionalmente y se enviarán a la dirección de Flora FG que consta en el Contrato.

9.7 Todas las cantidades pagaderas en virtud del Contrato se facturarán a Flora FG en la moneda indicada en el Pedido. En caso de que no se indique ninguna moneda en el Pedido, todas las cantidades pagaderas se facturarán en euros (€).

9.8 A menos que se indique de otro modo en el Pedido, Flora FG pagará el precio de los Bienes y/o Servicios en el plazo de ciento veinte (120) días posterior a la fecha en que Flora FG reciba una factura emitida debidamente en una cuenta bancaria designada por escrito por el Proveedor.

9.9 Si Flora FG incumple el pago de cualquier monto debidamente vencido y exigible en virtud del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a cobrar intereses sobre el mismo a una tasa del dos (2) por ciento anual por encima del EURIBOR, devengado diariamente desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del pago efectivo, ya sea antes o después de una sentencia. Esta Condición no se aplicará a los pagos que Flora FG rebata de buena fe.

9.10 Si el precio se indica en el Pedido o se acuerda entre las partes que sea "en base al tiempo y los materiales" o "a precio de coste más un margen" o similar, el Proveedor deberá otorgar acceso a Flora FG a todos los documentos e información que posea o estén bajo su control para que Flora FG pueda asegurarse de que la cantidad cobrada por el Proveedor se cobra adecuada y correctamente con arreglo al Contrato.

9.11 En caso de que exista algún importe adeudado a Flora FG por parte del Proveedor, Flora FG podrá ejercer el derecho a deducir tales importes de los pagos que adeude al Proveedor en virtud del presente Contrato o cualquier otro. El Proveedor

no tendrá derecho a aplicar ningún monto adeudado a Flora FG en virtud del Contrato en concepto de pago de cualquier cantidad adeudada por Flora FG al Proveedor en relación con cualquier asunto.

10 AUDITORIA

10.1 Flora FG tendrá derecho a efectuar en cualquier momento en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas una auditoría de las operaciones, las instalaciones y los procedimientos del Proveedor para garantizar que el Proveedor disponga de las operaciones, las instalaciones y los procedimientos adecuados para ejecutar cada Contrato con arreglo a sus condiciones y, a tal efecto, Flora FG y sus representantes autorizados tendrán derecho a acceder a las instalaciones del Proveedor y de sus subcontratistas durante el horario laboral normal, previo aviso razonable al Proveedor.

11 RECURSOS

11.1 En caso de incumplimiento de las garantías del Proveedor estipuladas en la Condición 3.1 (Suministro de bienes) o la Condición 6 (Suministro de servicios), o de incumplimiento de cualquier obligación, garantía o requisito impuesto, indicado o establecido en el Contrato con respecto a los Bienes y/o Servicios, Flora FG tendrá derecho, a su entera discreción, sin responsabilidad para el Proveedor (derivada de dicha acción) y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que Flora FG pueda tener, a emprender una o más de las siguientes acciones para:

- (a) anular el Contrato y tratarlo como si el Proveedor nunca lo hubiera formalizado;
- (b) rechazar los Bienes relevantes (en su totalidad o en parte) y los Bienes ya entregados que no puedan ser utilizados de manera efectiva y comercial debido al incumplimiento de entrega de los Bienes no entregados;
- (c) recuperar del Proveedor cualquier coste en el que Flora FG haya incurrido razonablemente para obtener bienes y/o servicios sustitutos de otro proveedor;
- (d) exigir que el Proveedor, a cuenta propia, reemplace o repare los Productos en un plazo de catorce (14) días;
- (e) exigir que el Proveedor, a cuenta propia, vuelva a ejecutar el Contrato en el plazo de siete (7) días; y/o
- (f) retrasar el pago del precio de los Bienes y/o Servicios hasta que los requisitos de este Contrato, del Pedido y de cualquier Especificación se cumplan en su totalidad.

11.2 Si Flora FG reclama que un Pedido no se ha llevado a cabo correctamente, se considerará que el Proveedor acepta la validez de la reclamación, a menos que entregue un aviso por escrito a Flora FG en el que exponga los motivos por los que refuta dicha reclamación en el plazo de siete (7) días a contar desde la fecha de tal reclamación.

11.3 Si Flora FG ejerce algún derecho en virtud de estas Condiciones, Flora FG puede, a su entera discreción, exigir que el Proveedor recoja los Bienes pertinentes de inmediato o devolver dichos Bienes al Proveedor a cargo de este último.

11.4 Los derechos de Flora FG en virtud de estas Condiciones son adicionales a los recursos legales que haya disponibles para Flora FG.

12 RETIRADA DE PRODUCTOS

12.1 El Proveedor deberá notificar inmediatamente a Flora FG por escrito y proporcionar todos los detalles relevantes si descubre:

- (a) algún defecto en los Bienes entregados a Flora FG en cualquier momento o
- (b) algún error u omisión en las instrucciones de uso de los Bienes, que cause o puede causar un riesgo de muerte, lesiones o daños a la propiedad.

12.2 A discreción de Flora FG y por cuenta del Proveedor, Flora FG puede:

- (a) retirar cualquier Bien o cualquier otro producto al que se hayan incorporado los Bienes que ya haya vendido Flora FG a sus clientes (ya sea para pedir un reembolso, abono o sustitución que, cuando lo requiera Flora FG, el Proveedor deberá llevar a cabo a discreción de Flora FG); y/o
- (b) emitir una notificación a sus clientes, ya sea por escrito o de otro modo, sobre la forma de uso o funcionamiento de cualquier Bien o cualquier otro producto al que se hayan incorporado Bienes ya vendidos por Flora FG a sus clientes, basándose en la identificación, ya sea por parte de Flora FG, sus clientes o un tercero, de cualquier defecto presente en los Bienes pertinentes o cualquier error u omisión en sus instrucciones de uso, que Flora FG determine razonablemente que afecta o puede afectar a cualquiera de los Bienes suministrados y que cause o pueda causar riesgos de muerte, lesiones o daños a la propiedad.

12.3 Salvo consentimiento previo por escrito de Flora FG, el Proveedor no hará ninguna declaración pública acerca de cualquier retirada de productos realizada en virtud de esta Condición 12 o de otro modo, en relación con el Contrato o la relación de las partes.

13 INDEMNIZACIÓN

13.1 Sin perjuicio de cualquier otro recurso disponible para Flora FG, el Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a Flora FG, el Grupo de Flora FG y sus respectivos directores, ejecutivos y empleados, en su totalidad y cuando sea requerido, ante cualquier obligación, reclamación, demanda, indemnización de daños y perjuicios, pérdida o gasto (incluidos los costos legales razonables y otros honorarios y desembolsos de asesores profesionales), interés y sanción en que pudieran incurrir, ya sea total o parcialmente, que se deriven directa o indirectamente de los asuntos enumerados a continuación, independientemente de que dichas pérdidas o las consecuencias de dichos asuntos fueran previsibles a la fecha del Contrato:

- (a) cualquier reclamación presentada contra Flora FG por un tercero, por muerte, lesiones personales o daños a la propiedad, que se deriven de defectos en los Bienes, en la medida en la que tal defecto sea atribuible a los actos u omisiones del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas;
- (b) cualquier reclamación presentada contra Flora FG por un tercero que se derive del suministro de los Bienes o Servicios, en la medida en que dicha reclamación sea consecuencia del incumplimiento, la ejecución negligente o la demora o falta de cumplimiento en la ejecución del Contrato por parte del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas; y
- (c) cualquier reclamación presentada contra Flora FG por una infracción real o supuesta de los Derechos de propiedad intelectual de un tercero que se derive de la fabricación, el suministro o uso de los Bienes o la recepción, el uso o la prestación de los Servicios o cualquiera de los Entregables.

13.2 El Proveedor proporcionará todas las facilidades, la asistencia y el asesoramiento que requiera Flora FG o sus aseguradores con el fin de impugnar o tratar cualquier acción, reclamación o asunto que se derive de la ejecución, de la supuesta ejecución o del incumplimiento en la ejecución del Contrato por parte del Proveedor.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 Todos los materiales, incluidas las Especificaciones proporcionadas por Flora FG, y cualquier copia hecha por o para el Proveedor serán propiedad de Flora FG, solo se utilizarán a los efectos de este Contrato y el Proveedor deberá tratarlas

como estrictamente confidenciales.

14.2 Todos y cada uno de los Derechos de propiedad intelectual creados o adquiridos en el curso del trabajo realizado por el Proveedor en virtud del Contrato, ya sea en los documentos adjuntos de los Bienes, Servicios y Entregables o de otro modo, pertenecerán exclusivamente a Flora FG en todo el mundo, a partir de la fecha de su creación o adquisición por parte del Proveedor o inmediatamente cuando sea requerido por Flora FG.

14.3 El Proveedor otorgará o procurará que se otorgue una licencia o sublicencia adecuada a Flora FG, sin coste adicional, de cualquier Derecho de propiedad intelectual que el Proveedor no posea, incorpore o utilice en cualquier trabajo realizado por el Proveedor para Flora FG o Bienes, Servicios o Entregables proporcionados en virtud del Contrato, que permita a Flora FG hacer pleno uso de dicho trabajo, Bienes o Servicios y reparar, actualizar o mantener el trabajo, Servicios y Entregables a los que se incorporen dichos resultados.

14.4 El Proveedor acuerda y se compromete, a petición de Flora FG pero por cuenta del primero, a formalizar con celeridad todas las actas, escrituras y documentos que requiera Flora FG para hacer efectivas las disposiciones e intenciones de esta Condición 14.

15 SEGURO

15.1 El Proveedor deberá mantener, por cuenta propia y con aseguradoras acreditadas, las pólizas de seguro que sean apropiadas y adecuadas en relación con sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato. Previa solicitud por escrito de Flora FG, el Proveedor deberá proporcionar a Flora FG los detalles del seguro mantenido en vigor de conformidad con esta Condición. El Proveedor no hará nada por invalidar ninguna de las pólizas que mantenga en vigor con arreglo a esta Condición.

16 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

16.1 El Proveedor deberá en todo momento:

- cumplir con sus obligaciones en virtud de cada Contrato, de conformidad con todas las Leyes aplicables y las normas técnicas y profesionales o de otro tipo que sean de aplicación;
- cumplir con las Políticas y procedimientos de Flora FG, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier directriz del Proveedor relacionada con el abastecimiento responsable y la gestión de la cadena de suministro;
- asegurarse de obtener y mantener todos los consentimientos, licencias y permisos legales, normativos, contractuales o de otro tipo que puedan requerirse y que sean necesarios para que pueda cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato; y
- no actuará, ni por acción ni por omisión, de manera que cause que Flora FG pierda cualquier licencia, autoridad, consentimiento o permiso en que se base para llevar a cabo su actividad, y reconoce que Flora FG podrá basarse en cualquiera de los Servicios prestados por el Proveedor y actuar conforme al mismo.

16.2 PROTECCIÓN DE DATOS

En la medida en que una parte reciba Datos personales de la otra en relación con un Contrato celebrado de conformidad con estas Condiciones, cada parte reconoce que actúa como Responsable del tratamiento de datos con respecto a los Datos personales que reciba y que se traten de conformidad con el Contrato. Al tratar dichos Datos personales, cada parte se compromete ante la otra a cumplir con todas las Leyes de protección de datos. En cualquier momento, si Flora FG lo considera necesario, las partes celebrarán un Acuerdo de tratamiento de datos relacionado con los Datos personales relacionados con el Contrato. El Proveedor no transferirá ningún dato personal recibido de Flora FG fuera del Reino Unido o del EEE sin i) el consentimiento previo por escrito de Flora FG y/o ii) a menos que la transferencia sea a un país aprobado según las leyes de protección de datos aplicables que brinde suficiente protección o existan garantías adecuadas (como cláusulas contractuales estándar) o normas corporativas vinculantes establecidas de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables.

17 RESCISIÓN

17.1 Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir inmediatamente el Contrato mediante aviso por escrito a la otra parte en los casos siguientes:

- la otra parte comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato que no puede remediarse;
- la otra parte comete un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato que puede remediarse y dicho incumplimiento no se remedia o perdura después de treinta (30) días de haberse requerido por escrito el remedio o desistimiento;
- la otra parte se declara o es razonablemente probable que se declare insolvente, entra en quiebra, llega a un acuerdo voluntario individual, se somete a un procedimiento de liquidación, disolución, administración judicial, sindicatura, administración, acuerdo corporativo voluntario o compromete cualquier deuda con acreedores, o bien se ha iniciado algún procedimiento, con respecto a dicha parte, en una jurisdicción a la que esté sujeta, o se produce un hecho en dicha jurisdicción que tiene un efecto equivalente o similar a cualquiera de los hechos establecidos en esta Condición 17.1(c) y/o
- la otra parte cesa, o según la opinión razonable de la parte que desea rescindir el Contrato parece probable que cese o amenaza con cesar, toda o una parte sustancial de sus actividades comerciales.

18 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN

18.1 La rescisión del Contrato se realizará sin perjuicio de los derechos y recursos de cualquiera de las partes que se hayan adquirido hasta la fecha de rescisión.

18.2 Tras la rescisión del Contrato por cualquier motivo:

- con arreglo a la Condición 18.1 anterior, la relación entre las partes cesará, a excepción y en la medida de lo dispuesto expresamente en la presente Condición 18;
- el Proveedor deberá entregar inmediatamente a Flora FG todos los Entregables completados o no, y devolver todos los materiales suministrados al Proveedor, incluidas las copias. En caso de que lo solicite Flora FG, el Proveedor deberá proporcionar toda la asistencia que requiera razonablemente Flora FG para facilitar la transición fluida de los Servicios a Flora FG o a una Proveedor nuevo que esta última designe; y
- cualquier disposición que se prevea, ya sea de manera expresa o implícita, que entre en vigor o permanezca vigente en el momento de la rescisión o posteriormente continuará en plena vigencia y efecto;

19 PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE EMPLEADOS

19.1 La intención de las partes es que ni el inicio ni la terminación del Contrato o de cualquiera de los Servicios darán lugar a una cesión de empleados de una persona a otra, ya sea desde o hacia el Proveedor o sus subcontratistas, o desde o hacia los subcontratistas de Flora FG o cualquier miembro del Grupo Flora FG.

20 CONFIDENCIALIDAD

20.1 Cada parte mantendrá y procurará que se mantenga secreta y confidencial toda la Información confidencial de la otra parte que se haya divulgado u obtenido como consecuencia de la relación de las partes en virtud del Contrato, y no utilizará ni divulgará la misma salvo para la debida ejecución del Contrato o con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

21 DISPOSICIONES GENERALES

21.1 El Contrato tiene carácter personal con respecto al Proveedor. El Proveedor no cederá, delegará, subcontratará, transferirá, cobrará ni enajenará ninguno de sus derechos y responsabilidades en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Flora FG.

21.2 Si Flora FG lo solicita, el Proveedor deberá comprar los componentes y/o Servicios que sean necesarios para producir los Bienes y/o Servicios y/o Entregables que componen el Pedido de los proveedores externos designados por Flora FG. Flora FG podrá negociar los precios acordados con dichos proveedores externos, pero el Proveedor reconoce y acepta que será el único responsable de contratar y pagar a tales proveedores externos.

21.3 Flora FG podrá ceder, delegar, subcontratar, transferir, cobrar o enajenar cualquiera de sus derechos y responsabilidades en virtud del Contrato en cualquier momento sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

21.4 Con arreglo a la Condición 21.5, una persona que no constituya una parte del Contrato no tiene derecho a exigir el cumplimiento de ninguna de las disposiciones del mismo, ni con arreglo a la Ley de Contratos de Reino Unido (Derechos de terceros) de 1999 ni de ninguna otra legislación local similar.

21.5 Todos los miembros del Grupo Flora FG pueden exigir el cumplimiento de las disposiciones del objeto del Contrato con arreglo a la Condición 21.6 y las disposiciones de la Ley de Contratos de Reino Unido (Derechos de terceros) de 1999 o de alguna otra legislación local similar.

21.6 Los derechos de las partes a disolver, rescindir o aceptar cualquier variación, renuncia o acuerdo en virtud del Contrato no están sujetos al consentimiento de ninguna persona que no constituya una parte del Contrato.

21.7 Ninguna de las partes pignorarán el crédito de la otra parte ni se presentará a sí misma como la otra parte o un agente, socio, empleado o representante de esta, y ninguna parte se presentará como tal ni como que ostenta el poder o la autoridad para asumir obligación alguna de cualquier naturaleza, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra parte. Nada de lo dispuesto en el Contrato ni ninguna acción llevada a cabo por las partes en virtud del mismo crea ni se considera que crea una asociación, sociedad conjunta o relación de empresario y empleado o representado y representante entre las partes.

21.8 El Proveedor no ejercerá ningún derecho de retención, general o de otro tipo, que pudiera surgir sobre los Bienes y/o Entregables, cualquier material relacionado con los Servicios o cualquier otra propiedad de Flora FG en posesión del Proveedor, con respecto a las cantidades adeudadas por Flora FG al Proveedor en virtud del Contrato o de otro modo.

21.9 Acuerdo completo

- El Contrato contiene el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y reemplaza a cualquier acuerdo previo, ya sea escrito u oral, entre las partes en relación con dicho objeto.
- Las partes reconocen que no se les ha otorgado ni el Contrato se ha celebrado, ya sea total o parcialmente, en base a ninguna garantía, declaración, promesa o manifestación por parte de la otra parte o en su nombre, a excepción de lo dispuesto expresamente en el Contrato.
- Cada parte acuerda que los únicos derechos y recursos a su disposición que se deriven de cualquier garantía, declaración, promesa o manifestación serán por incumplimiento del contrato y renuncia de manera irrevocable e incondicional a cualquier derecho que pueda tener a cualquier reclamación, derecho o recurso, como el derecho a rescindir el Contrato, que de otro modo podría haber tenido en relación con los mismos.

21.10 Divisibilidad de las disposiciones

Si en algún momento se considera que alguna parte del Contrato es nula o no se puede hacer cumplir por cualquier motivo en virtud de una Ley aplicable, se considerará que dicha parte se omite en el Contrato y la validez o exigibilidad de las disposiciones restantes del Contrato no se verán afectadas o perjudicadas en modo alguno como consecuencia de dicha omisión.

21.11 Renuncia

Los derechos y recursos de cualquiera de las partes con respecto al Contrato no se verán reducidos, eximidos ni extinguidos mediante el otorgamiento de cualquier indulgencia, moratoria o ampliación del tiempo otorgado por una parte a la otra, ni por el incumplimiento o la demora en la determinación o el ejercicio de tales derechos o recursos. Toda renuncia a cualquier incumplimiento del Contrato se hará por escrito. La renuncia por cualquiera de las partes a un incumplimiento del Contrato no impedirá la aplicación posterior de esa disposición y no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma disposición o de cualquier otra.

21.12 Modificación

Ninguna supuesta alteración o modificación del Contrato será efectiva a menos que sea por escrito, se refiera específicamente al Contrato y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes del Contrato.

21.13 Avisos

- Cualquier aviso enviado en virtud del Contrato se efectuará por escrito. Los avisos por correo electrónico se considerarán avisos realizados por escrito. Los avisos pueden enviarse mediante entrega personal, servicio de entrega certificado prepago o correo electrónico a la sede social de la parte relevante o a cualquier otra dirección que la parte relevante indique a efectos de notificaciones en virtud del Contrato.

21.14 Idioma

Estas Condiciones se establecen en inglés y en el idioma local del país de constitución de Flora FG. En caso de conflicto entre la versión inglesa y la versión en idioma local de este Contrato, las partes acuerdan que, en la medida permitida por la ley aplicable, prevalecerá la versión en inglés.

22 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

22.1 En caso de que surja una disputa en relación con las Condiciones o cualquier Contrato, o con la ejecución, la validez o la exigibilidad de estos, las partes intentarán resolverla de buena fe escalando el problema internamente a través de sus respectivos gerentes de cuentas y con posterioridad a sus respectivos Directores de Adquisiciones o equivalentes y finalmente a sus respectivos Directores Financieros/Directores de Operaciones. En cada nivel de escalación, las partes involucradas deberán hacer todos los esfuerzos razonables por resolver la disputa.

22.2 Si, una vez llevada a cabo la escalación a través de los niveles establecidos en la Condición 22.1, las partes no logran resolver la disputa, estas podrán someter el asunto a procedimientos legales bajo la jurisdicción de los tribunales.

23 LEY Y JURISDICCIÓN

23.1 El Contrato, estas Condiciones y cualquier problema, disputa o reclamación que se deriven de los primeros —ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, tales como reclamaciones por agravio, por incumplimiento de una ley o reglamento, o de otro modo— se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país en el que Flora FG esté registrado, tal como se define anteriormente.

23.2 Siempre que se cumpla la Condición 22, Procedimiento de resolución de disputas, todas las disputas o reclamaciones derivadas del Contrato o de estas Condiciones estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del país en el que Flora FG esté registrada, tal como se define anteriormente, a la cual se someten de manera irrevocable las partes.